

RESOLUCION N° 0520

NEUQUEN, 30 AGO 2022

VISTO:

El Expediente OE-6808-M-2022 y la nota por la cual el Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén solicita la aprobación del instrumento a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Tres Pinos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se eleva para su visto bueno y aprobación, el tenor del contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquen y la Fundación Tres Pinos, que tiene como objeto la muestra de obras de arte del artista argentino Juan Stoppani, propiedad de la Fundación mencionada;

Que dicha exhibición se realizará en el Museo Nacional de Bellas Artes – MNBA- de nuestra ciudad por el plazo de 40 días;

Que la muestra cuenta con un total de 21 Obras de Artes integradas por pinturas, esculturas y objetos de cerámica, todas ellas propiedad de "Fundación Tres Pinos" conforme documentación respaldatoria que se agrega;

Que el instrumento indicado, es el resultado de nuevas instancias de diálogo, promoción, apertura y expansión que desde la Municipalidad de Neuquen se ha iniciado con distintos actores de la escena cultural nacional, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo N° 16 inc. 21) y Artículo N° 32 de nuestra Carta Orgánica;

Que debemos destacar que "Fundación Tres Pinos" es una Institución renombrada en el ámbito artístico y cultural tanto a nivel nacional como internacional, siendo un vehículo ideal que permitirá iniciar una nueva etapa de intercambio cultural y trabajo mancomunado y perdurable desde la órbita Municipal, siempre con el objetivo de aportar a la esfera cultural local muestras innovadoras que enaltecerán y nutrirán los circuitos expositivos existentes;

Que es considerada como una Fundación de Arte, iniciando sus actividades culturales en el año 2006, teniendo como objetivo principal los temas concernientes al arte y a las actividades que de él se desprenden, para proyectar,

SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0520-22

generar y desarrollar actividades relacionadas que impulsen el crecimiento social y cultural.

Que Fundación Tres Pinos se caracteriza por producir, gestionar y difundir exposiciones nacionales e internacionales de artes visuales en diversos espacios tanto de la Ciudad de Buenos Aires como del resto del país, con el objetivo de desarrollar una red institucional a nivel nacional y de crear lazos que propicien la reflexión y la promoción de las artes;

Que no se cuenta en la zona con una institución de similares características que brinde un servicio de la calidad y cualidad como la que ofrece ésta fundación de arte; contando la misma con una trayectoria, capacidad artística y técnica elocuente que permitan nutrir y fortalecer al circuito expositivo local de obras artísticas como las que se desea exhibir;


Que la entidad en cuestión tiene como misión ser agente impulsor y promotor del arte, de los artistas y de la cultura en sus diversas expresiones y en particular, de la incidencia de éstas actividades en la salud del individuo, la minoridad y la incidencia en las personas mayores; en consonancia con lo pretendido desde el ámbito Municipal para la actividad cultural local;

Que la documentación agregada a éstas actuaciones, tanto su Estatuto, Acta de Concejo de Administración vigente, constancia de inscripción en AFIP y copia del poder otorgado al Sr. Rodrigo Cadenas, quién tendrá a su cargo la suscripción del instrumento en cuestión; resultan ser suficientes y legitimantes a los fines de avanzar con la consolidación del instrumento que se elaboró;

Que tal como se indica, la promoción de nuevas actividades culturales y la creación de vínculos productivos con los múltiples actores culturales existentes en nuestra ciudad y fuera de ella, traerá la generación de nuevas relaciones de reciprocidad que permitirán forjar nuevas oportunidades para la comunidad, tal como es el caso de la muestra objeto del instrumento cuyo tenor se eleva para análisis y aprobación.

Que la muestra está integrada por veintiún (21) obras del artista argentino Juan Stoppani, las cuales se exhibirán por un plazo de cuarenta (40), días en el Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén;

Que la propiedad de dichas obras, corresponde a Fundación Tres Pinos conforme certificados que se adjunta; estando legitimada para llevar adelante éste tipo de servicios;


SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0520-22

Que el pedido realizado respecto a la aprobación del tenor contractual en cuestión, tiene como normativa aplicable la Ordenanza 7838/97 reglamentada por el Decreto N° 0425/14;

Que al solicitarse éste tipo de contratación, nos situamos en las previsiones del Art. 3, Inciso 2), Punto h), el cual prevé la forma de contratación directa dentro del sector público municipal;

Que recordemos que dicho articulado, más precisamente el inciso h), indica la posibilidad de avanzar en éste tipo de contrataciones para aquellos casos que se tenga que contratar personas o artistas especializados a los fines de adquirir y ejecutar obras artísticas que deban confiarse a empresas o personas especializadas; como el presente caso.

Que dentro del marco normativo del presente pedido, recordemos que el Decreto N° 0425/14 en su Artículo 72 al hacer mención de las Contrataciones Directas por Excepción, indica que las contrataciones directas referidas en el Artículo 3º) Inciso 2) de la Ordenanza N° 7838/97, el titular de la Secretaría que realice la solicitud, será responsable exclusivo de la existencia de causal de excepción que se invoque así como la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda, en éste caso estamos ubicados en el apartado e) del Art. 72 del Decreto N° 0425/14, ajustándose las pautas del presente pedido de contratación a la capacidad artística y técnica de "Fundación Tres Pinos";

Que resulta plenamente fundado el pedido elevado, ya que los antecedentes de la "Fundación Tres Pinos" indican su capacidad técnica así como acorde y ajustado a los valores de mercado, el valor correspondiente a la exhibición, teniendo en cuenta que dicha Fundación tendrá a su cargo el traslado, el embalaje, la logística, el montaje, la contratación de seguros, honorarios de artista y curador-entre otros conceptos- de la muestra a trasladarse de su propiedad;

Que poder observar en las actuaciones como elementos indiciarios del valor presupuestado acorde al tipo y calidad de servicio prestado, el tarifario de artistas audiovisuales 2021/2022 obrante a Fs. 52/60 y el presupuesto obrante a Fs. 61;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo se ha expedido conforme Dictamen N°31/2022 obrante a Fs. 74/81 indicando que la contratación solicitada se ajusta a la normativa vigente;


SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0520-22

Que por su parte, la Dirección Municipal de Formulación Presupuestaria ha indicado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Coordinación General de Museos, Actividad "Dirección Y Coordinación Superior", Imputación 8-E-1-1-0-1 Partida Principal "Servicios", referente al contrato de servicios con Fundación Tres Pinos para exhibición obras de arte del artista Juan Stoppani, razón por la cual procedió a efectuar la carga del PR N° 1852-AA 122190 por un importe total de \$3.150.000 con 00/100 Cts. (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100) según luce a Fs. 82/83 ;

Que en virtud de lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Que por ello:

**LA SECRETARIA DE CAPACITACION Y EMPLEO
Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicio entre la Municipalidad ----- de Neuquén y la Fundación Tres Pinos obrante a fs. 66/70 del Expediente OE N° 6808-M-2022, cuyo objeto es la exhibición de las Obras de Arte del artista argentino Juan Stoppani en la sede del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquen, por un plazo de cuarenta (40) días, con el objeto de incentivar la promoción de nuevas actividades culturales y la generación de reciprocidad institucional, que permitirán promover la actividad de los circuitos culturales de la ciudad en base a los fundamentos expuestos en los considerandos.

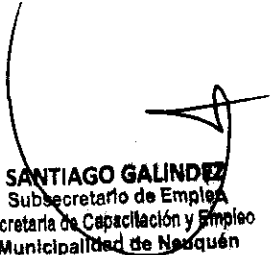
ARTICULO 2º) AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal a pagar las sumas dispuestas en el instrumento cuyo tenor se aprueba en el artículo 1º de la presente y conforme la forma de pago determinada en el mismo.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) PASQUALINI

CAROD


SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén